CONVENIO CON LA ENTIDAD DEPORTIVA ESCUDERÍA OSONA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 26º RAL· LI ESPRINT SANT JULIÀ

Sant Julià de Vilatorta, 1 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta, representado por su alcaldesa, señora Marta Cornellas Torrents, de acuerdo con el decreto de alcaldía de 23 de febrero de 2026 relativo a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, de concesión directa; asistida por la secretaria del Ayuntamiento.

Por otra parte, el señor Joan Panadès Vinyeta, en nombre y representación de la entidad deportiva sin ánimo de lucro Escuderia Osona, con NIF G58356999, domiciliada en la calle Cabrerès, 2 de Vic.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La entidad deportiva Escuderia Osona ha organizado los días 24 y 25 de enero de 2026 la 26ª edición del Ral·li Esprint Sant Julià, con salida y llegada al centro de la población, con el Parque Cerrado en la zona industrial.

II. Este año se celebra el aniversario de la 26ª edición del Ral·li Esprint de Sant Julià y es uno de los eventos deportivos con más trayectoria en el municipio.

III. El ayuntamiento valora positivamente la organización de esta prueba deportiva que reúne a muchos aficionados a las carreras automovilísticas, con numeroso público, aportando al pueblo actividad económica y social, y sobre todo proyección y promoción del municipio; así como la edición del libro conmemorativo de la Escudería Osona teniendo en cuenta que es la entidad organizadora de la citada prueba deportiva.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad 26ª edición del Ral·li Esprint Sant Julià.

Segundo.- Importe de la subvención. El importe de la subvención es de 2.000 euros (DOS MIL EUROS) y se instrumentalizará a través de la concejalía de deportes del Ayuntamiento.

Tercero.- Aceptación de la subvención. La subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- Plazo de ejecución. La subvención se destinará a financiar los gastos que se hayan producido por la ejecución de la actividad durante 2026.

Quinto.- Plazo y forma de justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el 30 de abril de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el siguiente contenido:
 · Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 · Detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 · Presupuesto de la entidad y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, debidamente aprobados por el órgano competente previsto en los respectivos estatutos.

Sexto.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez presentada y validada la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo concedido, a reserva del procedimiento de reintegro que podrá acordar el Ayuntamiento en el supuesto de que se aprecie el incumplimiento de alguna de las obligaciones del convenio por parte del beneficiario o el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. En su caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. En su caso, el beneficiario deberá justificar haber hecho constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad subvencionada, en toda la documentación impresa, en carteles y medios electrónicos y audiovisuales.

5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Noveno.- Régimen jurídico supletorio. En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.